

IFRS en Chile y el nuevo Compendio de Normas Contables

Marcelo Bittner N.

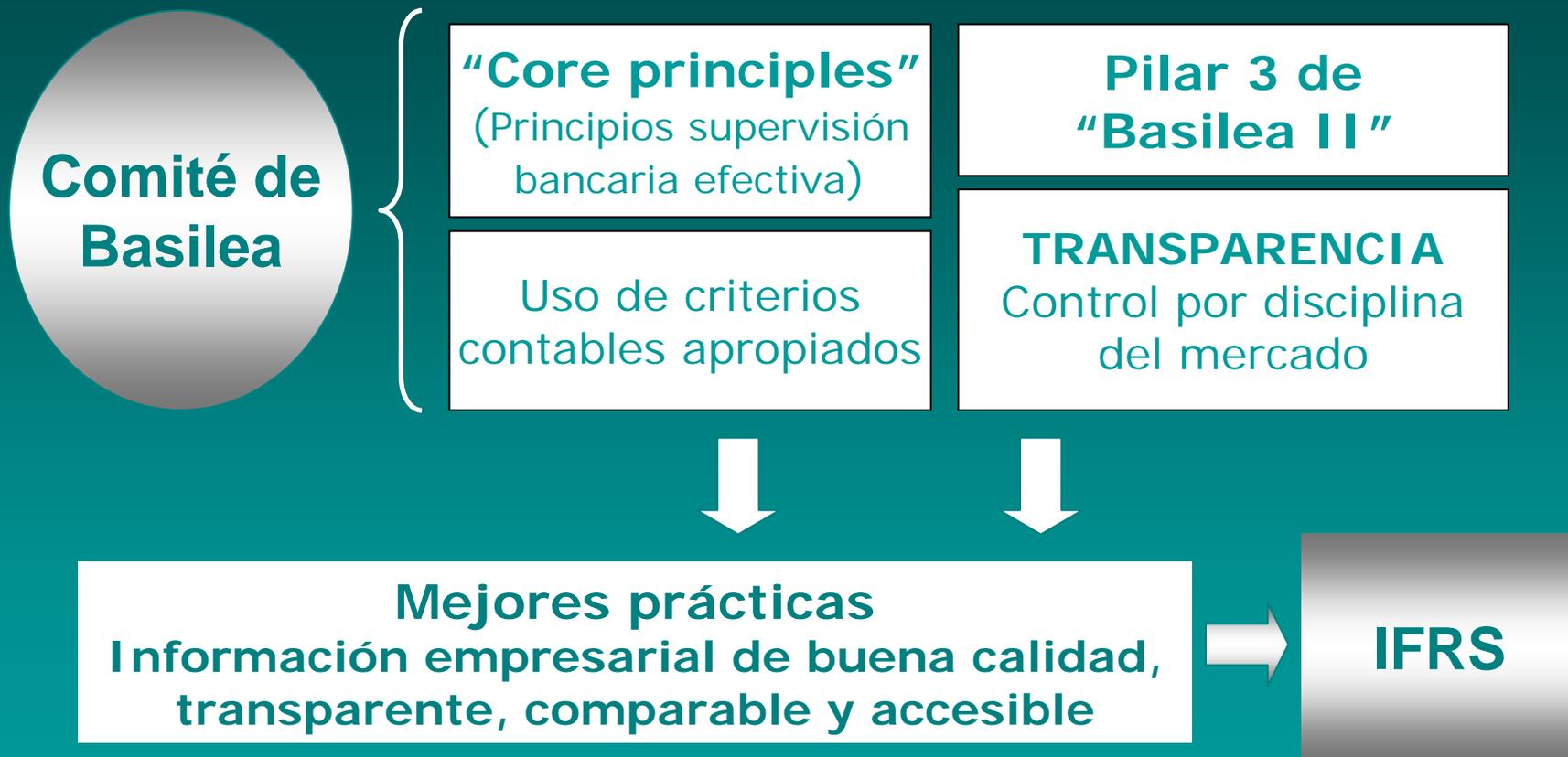
Jefe Departamento de Normas

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

- **Necesidad de IFRS para SBIF**
- **Globalización contable**
- **Compendio de Normas Contables**
- **¿Hacia dónde vamos?**

Necesidad de IFRS para SBIF

Regulación y supervisión financiera



Necesidad de IFRS para SBIF

Frente a la “globalización contable”

Coincidencia natural a partir del año 2006

Colegio de Contadores

Plan de convergencia
de normas con IASB

PCGA chilenos = IFRS



Normas completas
“ palabra por palabra ”
y en línea

SBIF

Plan de exigencia
de IFRS a los bancos

Supervisión prudencial



Normas complementarias
o de excepción frente a
nuevos PCGA chilenos

FORMAS DE ADOPCIÓN DE IFRS EN LOS PAISES

¿Iniciativa de gobierno o de entidad privada?

¿IFRS sólo para las empresas de interés público?

¿También para fines tributarios?

¿Con excepciones o adoptando todo?

¿Normas propias o sólo remitiéndose a IFRS?

¿Con normas adicionales de supervisores?

Globalización contable

Cada país tiene sus propios problemas

Ejemplo:



MUNDO IDEAL - entidades distintas para:

1 Acordar los estándares:
Organismo técnico superior

2 Exigir su uso:
Legisladores u organismos reguladores

3 Utilizarlos:
Emisores de los estados financieros

4 Verificar su cumplimiento:
Auditores independientes

MUNDO REAL en Chile - normas establecidas por:

A) Entidad gremial de contadores

B) Organismos supervisores

Algunos inconvenientes teóricos:

- **Intereses gremiales o de las empresas**
- **Uso para fines del supervisor**
- **Politización (grupos de presión)**
- **Incoherencias del resultado conjunto**

“NORMAS” JURÍDICAS (regulation)

Órdenes

¿A qué tiene que atenerse el banco para informar?

Ley y resoluciones de supervisores (SBIF)

“NORMAS” TÉCNICAS (standard)

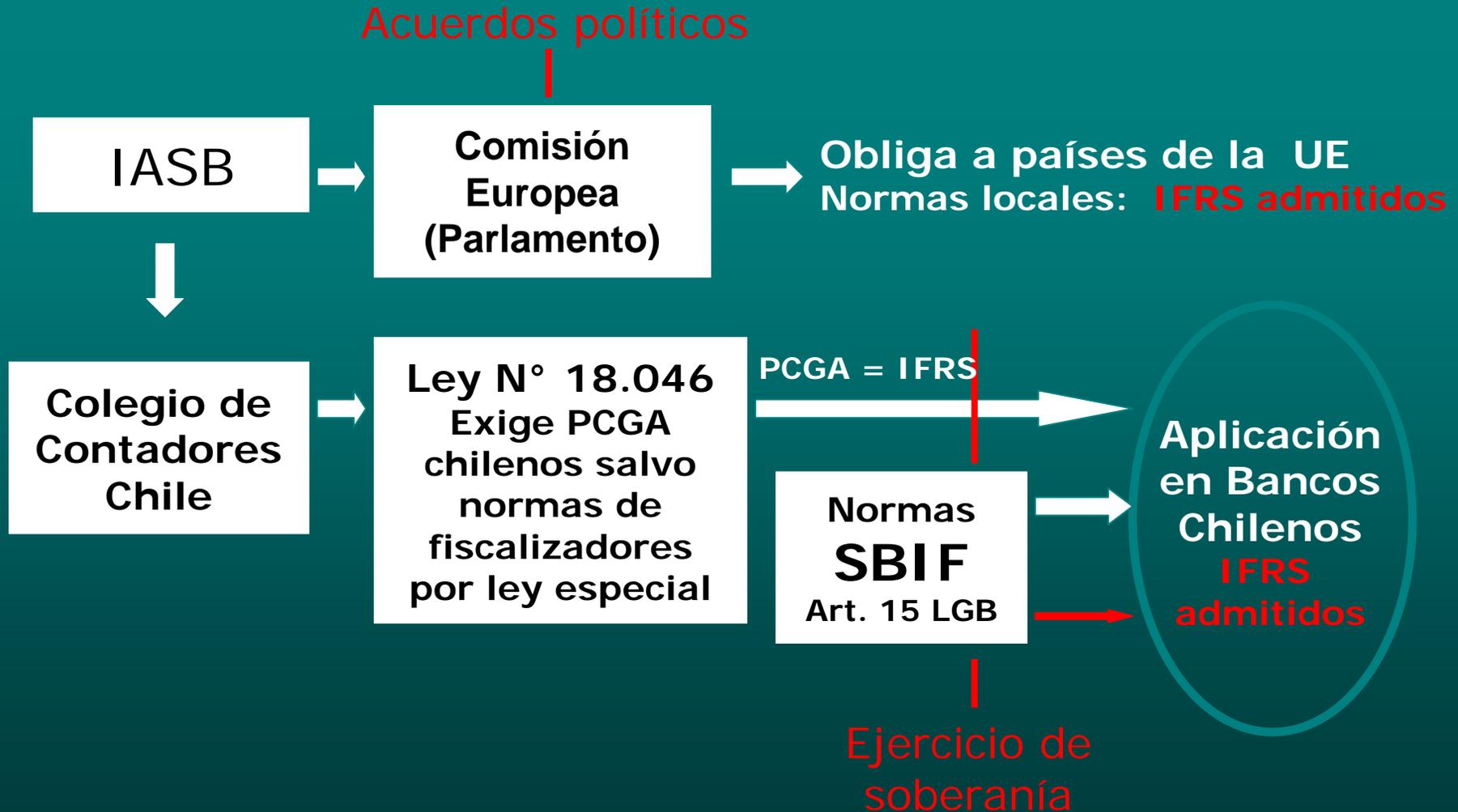
Requisitos de calidad y formas de medición

¿Cómo tiene que ser la información?

Acuerdos organismos técnicos (IASB o Colegio Contadores)

Norma jurídica exige (o impide) uso de normas técnicas

Globalización contable



Ejercicio de soberanía se justifica por:

Objetivo superior de la SBIF

VELAR POR LA ESTABILIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO

- **Ciertos estándares de valoración no son suficientemente prudenciales para los criterios internacionales de supervisión bancaria (Basilea)**
- **Las normas de la SBIF deben surtir efecto en los resultados de los estados financieros estatutarios**
- **Los IFRS son dinámicos (evaluación previa de los cambios)**

- **Reorientación de las normas**
- **Conocimiento y capacitación**
- **Alcance del Compendio**
- **Concordancias con IFRS**
- **Discrepancias con IFRS**

Reorientación de las normas

Normas arrastradas históricamente

PRIVILEGIABAN FINES ESPECIFICOS DE LA SBIF

Apuntaban a la contabilidad
interna y la generación de
información desde allí

Asunto de los contadores en
cuanto a cumplir con reglas de
detalle de la SBIF
(responsabilidad compartida)

Nuevas normas

PRIVILEGIAN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Apuntan a las cualidades de
la información sin interferir
con el manejo de los sistemas

Responsabilidad del banco en la
emisión de información útil y
de buena calidad a terceros
(incluida la SBIF)

Reorientación de las normas

Normas arrastradas históricamente

CONTABILIDAD GENERAL

Registro y almacenamiento
(Accounting)

Contabilización en cuentas
subordinadas a sistema de
entrega de datos a la SBIF

Normas dispersas según
regulaciones u operaciones
específicas

Nuevas normas

CONTABILIDAD FINANCIERA

Elaboración de información
(Reporting - Disclosure)

Estados financieros comunes y
uso de estándares para la
información pública

Un solo cuerpo de normas:

**Compendio de Normas
Contables**

PILARES PARA ADOPTAR IFRS



Se requiere de profesionales calificados

Nivel insuficiente (técnico)

Conocimiento de técnicas de registro y requisitos legales o reglamentarios. Interpreta y aplica regulaciones.

Información = cumplir con las exigencias externas.

Nivel necesario (profesional)

Conocimiento de IFRS, gestión de la empresa, finanzas y otros. Capacidad para monitoreo y control de riesgos.

Información = generar conocimiento para los usuarios.

**En la práctica la SBIF ha
confiado en los auditores
externos**

Riesgo asumido



AUDITORÍA

**Los auditores,
perdidos ante las
nuevas normas
de contabilidad**

Las NIC disparan las
consultas técnicas el
30,7% frente al 2005

J.C.

MADRID. El número de consultas técnicas realizadas por los auditores aumentó el 30,7 por ciento en 2005, según un informe elaborado por la

Alcance del Compendio

Las normas se replantean de tal manera que:

A

El Compendio contiene todas las normas contables impartidas por la SBIF

No hay otras. Se derogarán todas las anteriores.

B

Para todo lo no tratado deben aplicarse PCGA chilenos (= IFRS)

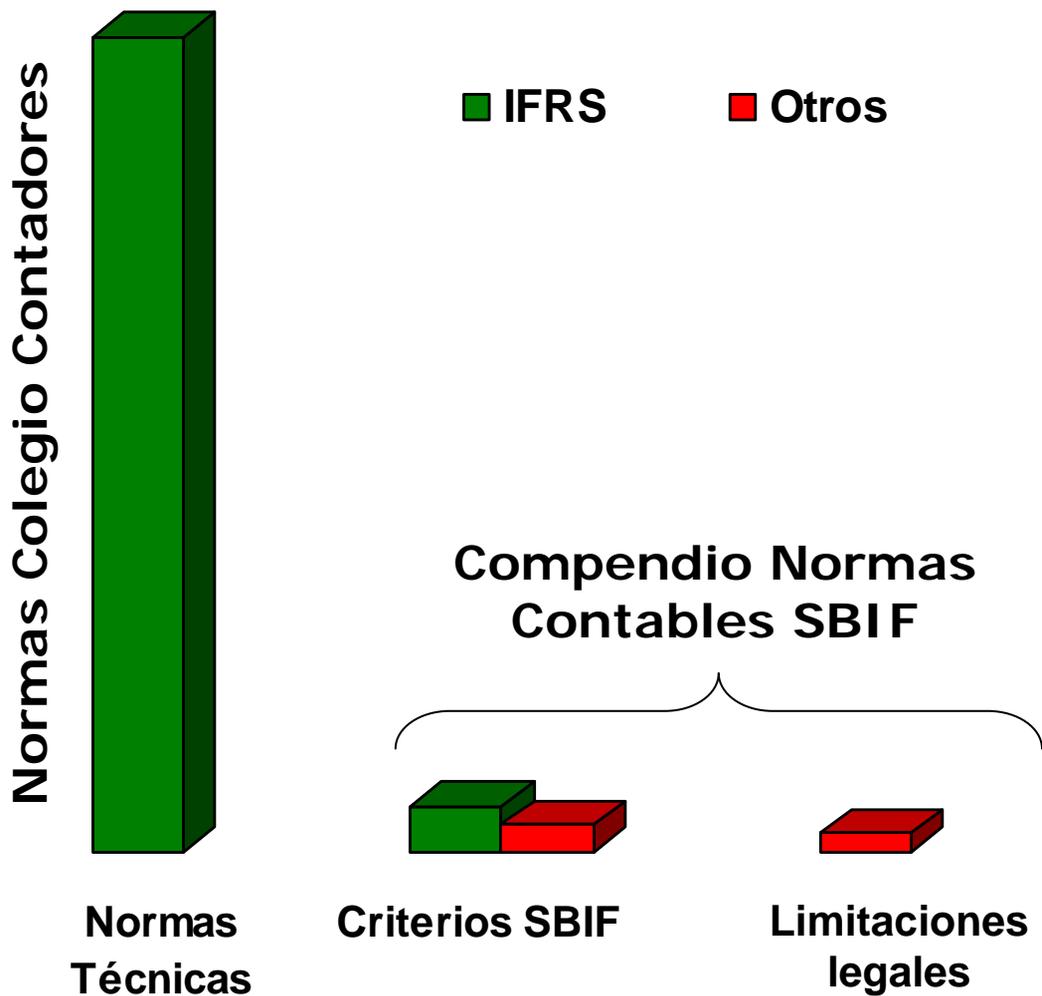
Cualquier cambio registrará automáticamente salvo que la SBIF indique previamente lo contrario.

C

SBIF no admite consultas sobre IFRS ni sistemas contables internos

No administra ni asesora. Es responsabilidad del banco contar con profesionales calificados.

Alcance del Compendio



Normas que no difieren (sólo complementan)

1. Presentaciones uniformes de publicaciones
2. Información mensual consolidada para SBIF
3. Cierre de opciones
4. Otras precisiones dentro de IFRS

Sin considerar modificaciones de IFRS posteriores a agosto 2007

1. Presentaciones uniformes de publicaciones

- Formato para balance general y estado de resultados
- Ordenamiento general de materias para notas
- Criterios específicos para algunas notas

2. Información mensual consolidada para SBIF

ACTUAL:

Individual

Estructura de formularios para declaraciones (saldos asociados a ciertas normas)

Lógica de cuentas de la contabilidad

NUEVA:

Consolidada *

Estructura igual a estados financieros publicados (con mayor detalle)

Lógica de análisis de la información

* También exige individual con criterios discrepantes de IFRS pero sólo para uso interno de la SBIF

3. Cierre de opciones

- Reconocimiento sólo en fecha de negociación
- Prohibición de “fair value opción” y uso de tres carteras
- Impide un tipo específico de cobertura contable (asunto de detalle)

4. Otras precisiones dentro de IFRS

- Tratamiento de reajustes o unidades de cuenta en relación con derivados incorporados
- Exigencia de informes externos sobre deterioro de goodwill e intangibles

De carácter permanente:

A. Valoración de “colocaciones” y contingencias

Diferencias que son o pueden ser transitorias:

B. Estados financieros intermedios

C. Provisiones para activos en el exterior

D. Disposiciones legales

Normas se refieren también a corrección monetaria, pero sólo en relación con formatos aplicables para 2008

A. Valoración de colocaciones y contingencias

IFRS

VALORACIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS

Provisiones por deterioro
incurrido. Valor actual neto
de flujos estimados.

PASIVOS CONTINGENTES

Efectos patrimoniales
probables y estimables

Norma SBIF

PROVISIONES POR RIESGO DE CRÉDITO

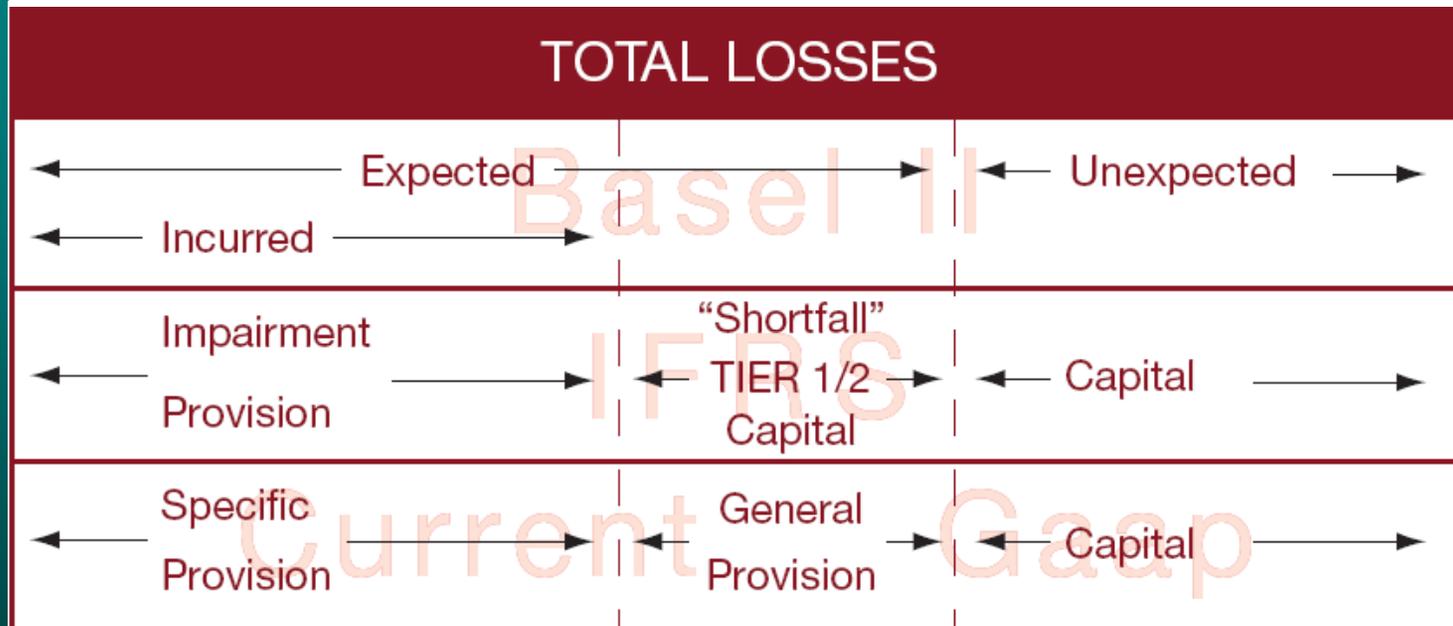
Según pérdidas esperadas.
Suspensión reconocimiento
de ingresos y castigos

“Créditos contingentes”

Equivalente de crédito
sujeto a mismas reglas de
provisiones

Discrepancias con IFRS

Provisiones por riesgo de crédito



SBIF obliga a provisionar más que la incurrida y permite más que la esperada bajo ciertas condiciones

B. Estados financieros intermedios

La norma **PERMITE (PERO NO OBLIGA)**:

- Estados financieros intermedios sin comparativo en el primer año de aplicación
- Estados intermedios sin comparaciones por trimestre en los años siguientes

En Chile la SBIF publica mensualmente resultados de los bancos

C. Provisiones para activos en el exterior

Provisiones por riesgo país y provisiones especiales para créditos hacia el exterior

- Normas de carácter coercitivo cuyos cambios requieren de la anuencia del Banco Central
- Los efectos no son significativos ya que las provisiones cumplen el papel de evitar o limitar operaciones muy riesgosas o indeseadas.

D. Disposiciones legales

Artículo 83 N° 5 de la Ley General de Bancos obliga a castigar los bienes recibidos en pago para gozar de prórroga para venta

Los efectos de los castigos pueden no ser significativos en un banco en particular

Hay otras disposiciones de la Ley General de Bancos que no armonizan bien, pero pueden ser interpretadas en relación con la realidad actual

¿Hacia dónde vamos?

Visto desde arriba la respuesta es obvia:

- **Vamos donde tiene que estar Chile por razones por todos conocidas**
- **La SBIF ya construyó el camino para que los bancos arriben el año 2009**
Con algunos avances previos y luego de atender todas las dudas o inquietudes que le plantearon

Ahora está en juego la buena imagen del país, de los banco y de sus profesionales.

Gracias por su atención